

95/180704

REGLAMENTO (CE) Nº 1334/95 DE LA COMISIÓN

de 13 de junio de 1995

por el que se prorroga el plazo para la siembra de determinados cultivos herbáceos en algunas regiones de Finlandia y Suecia durante la campaña 1995/96

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 12,

Considerando que el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 dispone que, para poder beneficiarse del pago compensatorio, los productores deben haber sembrado la simiente y haber presentado la solicitud, a más tardar el 15 de mayo anterior a la cosecha en cuestión ;

Considerando que las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2295/92 de la Comisión, de 31 de julio de 1992, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de apoyo a los productores de semillas proteaginosas a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3347/93⁽³⁾, disponen que sea el 15 de mayo la fecha límite del plazo que pueden fijar los Estados miembros para la siembra y la presentación de las solicitudes correspondientes a los cultivos de proteaginosas ;

Considerando que, debido a las condiciones climáticas de Finlandia y Suecia, las siembras de cereales, oleaginosas, proteaginosas y semillas de lino se realizan en algunas regiones de esos Estados miembros después del 15 de mayo ; que, por este motivo, ha sido preciso prorrogar al 31 de mayo o al 15 de junio, según las regiones, el plazo

para la siembra de esos cultivos adoptando los Reglamentos (CE) nº 918/95 de la Comisión, de 26 de abril de 1995, por el que se prorroga el plazo para la siembra de determinados cultivos herbáceos en determinadas zonas⁽⁴⁾ y (CE) nº 919/95 de la Comisión, de 26 de abril de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1055/94 por el que se aplaza la fecha límite de siembra aplicable a las semillas oleaginosas en determinadas zonas⁽⁵⁾ ;

Considerando que, por razones climatológicas especiales surgidas durante el mes de mayo de 1995, es oportuno que para la campaña 1995/96 se aplaze al 15 de junio la fecha prorrogada del 31 de mayo prevista para la siembra de determinados cultivos en algunas regiones ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión conjunto de cereales, materias grasas y forrajes desecados,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1765/92, en la letra d) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2294/92 y en la letra d) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2295/92, durante la campaña de comercialización 1995/96 la fecha límite para la siembra de los cultivos herbáceos en Finlandia y Suecia queda prorrogada hasta el 15 de junio en las regiones que contemplan el Anexo II del Reglamento (CE) nº 918/95 y el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1055/94 de la Comisión⁽⁶⁾, con excepción de Blekinge y Kristianstad.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

⁽²⁾ DO nº L 221 de 6. 8. 1992, p. 28.

⁽³⁾ DO nº L 300 de 7. 12. 1993, p. 5.

⁽⁴⁾ DO nº L 95 de 27. 4. 1995, p. 12.

⁽⁵⁾ DO nº L 95 de 27. 4. 1995, p. 16.

⁽⁶⁾ DO nº L 115 de 6. 5. 1994, p. 9.